



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Secretaría, septiembre 10 de 2024. En la fecha se recibe escrito del doctor. Luis Carlos del río Parra, identificado con cédula No. 1.112.770.125, apoderado de la señora Luz Elena Torres. Pasa a Despacho de la señora Juez, haciéndole saber que en la acción formulada de reconocimiento de mejoras instada por la ciudadana **Luz Elena torres**, contra **María Ormilda Osorio García**, no ha habida inadmisión de la demanda, solo requerimiento.

Luis Eduardo Barco Morales.
Secretario.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE
GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO DE EL CAIRO, VALLE DEL CAUCA**
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cairo, Valle del Cauca, once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación No. 087
Verbal-reconocimiento de mejoras/menor cuantía
Rad. 76 246 40 89 001-2024 00096 00.

Sería del caso dar trámite a la petición formulada por el apoderado judicial de la ciudadana **Luz Elena Torres** dentro de las presentes diligencias para proceso verbal de reconocimiento de mejoras, en el entendido de “Se remita demanda y auto que rechazo demanda por incompetencia y remite a los juzgado civiles de circuito de Pereira”, si no fuera que las mismas conservan la competencia ante esta oficina por la cuantía estimada, de conformidad con el artículo 26 del CGP, que darían lugar a su inadmisión. Por consiguiente, atendiendo lo solicitado y dada la dualidad de demandas incoadas bajo los mismos hechos y pretensiones con respecto al reconocimiento de mejoras, se debe entonces, rechazar la presente demanda y entregarla con sus anexos al interesado a fin que las acumule ante el Juzgado del Circuito para que obren dentro de la radicación 76 147 31 03 001 2024 00072 00, tal como lo estableció en el contexto de la misma.

Cancélese la radicación y archívense las diligencias.

Notifíquese,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CON
FUNCIÓN DE CONTROL
DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO DE EL
CAIRO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
Electrónico

Nro. 075 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024

LUIS EDUARDO BARCO MORALES.
Secretario

Firmado Por:

Claudia Lorena Joaqui Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

El Cairo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25c53d5dca3fb6836d7000f517f638c6f21b6686c27c4bd8841dc71f69fa9e51**

Documento generado en 11/09/2024 11:40:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>